

(Seis Hectáreas) del predio "Terrenos Rústicos", ubicado en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, la misma que ha quedado en el radio urbano de la ciudad de Cañete.

Artículo Segundo. — La Oficina Nacional de los Registros Públicos, dispondrá la inscripción de dominio a favor del Estado de la superficie materia de la transferencia.

Artículo Tercero. — El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Agricultura y Vivienda.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del Mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro de Vivienda y Construcción.

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA Y EN FORMA GRATUITA TERRENOS ABANDONADOS Y ERIAZOS UBICADOS EN DIVERSAS LOCALIDADES

DECRETO SUPLENTO N° 060-84-AG.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 517-ORDEADGAA de fecha 15 de junio de 1981, la Región Agraria VIII - Arequipa, ha declarado en estado de abandono en aplicación del artículo 8° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716 la superficie de 3 Has. del predio rústico "San Luis - Buena Esperanza", ubicado en el distrito de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa;

Que, habiendo quedado consentida la precitada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 1° de marzo de 1984, ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados;

DECRETA:

Artículo 1° — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la extensión de 3 Has. (Tres Hectáreas) de terrenos abandonados existentes en el predio rústico "San Luis - Buena Esperanza", ubicado en el dis-

trito de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

Artículo 2° — El Organó Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del distrito Registral de Arequipa, la cancelación de los asientos respectivos y la subsecuente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3° — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del Mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA N° 0340-84-AG/DGRAAR

Lima, 26 de Julio de 1984.

Visto: El expediente organizado por la Dirección de la Región Agraria VI—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 481-83-ADR-VI-L de 27 de Diciembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria VI—Lima, en aplicación de los artículos 192° y 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, ha determinado como terreno eriazo de dominio del Estado la extensión superficial de 1 ha. 1.000 m2. del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, al haber quedado consentida la citada Resolución Directoral la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 24 de Mayo de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que la Oficina General de Catastro Rural hay determinado que el área real materia de trámite es de 1 Ha. 3.700 m2.;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 1 Ha. 3.700 m2. (Una Hectárea, Tres Mil Setecientos Metros Cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo. — La Dirección Regional Agraria VI—Lima solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el predio, la cancelación de los asientos respec-